

El Señor Don Esteban Antonio de Ordoñez, del Con-  
sejo de S. M. con fecha 15 de Octubre anterior me hizo  
lo siguiente.  
Para evitar las repetidas reclamaciones que se ha-  
cen á la Comisión gubernativa del Consejo por los com-  
pradores de fincas de establecimientos púnicos, y  
pretorio de no tener estas la cabida por las condi-  
ciones en las diligencias de subasta; ha franqueado  
en los edictos y pregones de las fincas se anuncian que  
la medida de ellas con que se publica en remate es  
solo por vía de explicación ó demostración, para ser la  
venta al cuerpo el non ad mensuram; y no así que ex-  
presamente se pretenga en las condiciones del remate  
que este, sus posturas y mejoras han de ser á la  
medida de la finca, y no al cuerpo ó todo de ella;  
sin que en uno u otro caso se admitan reclamaciones  
en contrario.

Lo que de acuerdo de la propia Comisión parti-  
cipó á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.  
Yo el traslado á N. para la suya y debido cumplimien-  
to en la parte que le toca, de cuyo recibo me dá fe este.  
Dios guarde á N. muchos años. Madrid, 9 de Octubre  
de 1806.

Martin de Caceres

Señores Junta de ...

